



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



Ref. 79-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

El día dieciséis de mayo del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública de forma presencial por la ciudadana _____ asignándole la referencia administrativa número setenta y nueve-dos mil dieciocho, quien solicitó copia simple de las solicitud de líneas de traspasos de las siguientes placas MB5789, MB5822, MB4587, MB3508, MB6994, MB5647, MB2391, MB4359, MB2725 y otros que estuviesen relacionados con la Sociedad INVERNEGOCIOS y la sociedad ACOSTES S.A de C.V, a favor de INVERNEGOCIOS en el mes de julio del año 2016, copia simple de resolución de las mismas líneas a favor de INVERNEGOCIOS que fueron pronunciadas en fecha marzo del año 2017.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección Legal, de este Viceministerio, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha veintiocho de mayo del presente año, suscrito por el licenciado José Danilo Escobar Miranda, en su calidad de Director Legal, quien pone a manifestado que ha verificado el Registro físico e informático que lleva la Dirección y sea constatado que existen expedientes administrativos correspondientes a traspasos de concesiones de las placas MB5789, MB4587, MB6994, MB5647, MB2725, que a la fecha se encuentran en trámites, es decir no se ha finalizado, motivo por el cual en estos momentos no es posible acceder a lo solicitado por la peticionaria hasta estar finalizado y notificado a las partes.

En lo relacionado a las placas MB5822, MB3508, MB2391, MB4359, se aclara que este Viceministerio no posee solicitud de traspasos de concesiones alguna presentada por la sociedad INVERNEGOCIOS S.A DE C.V., razón la que no se puede acceder a lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Una vez finalizado el proceso administrativo de traspasos de concesiones de líneas solicitados por la sociedad INVERNEGOCIOS S.A DE CV., se pondrá a disposición de los ciudadanos y público en general la información solicitada.
- Entréguese el oficio de fecha 28 de mayo del presente año, suscrito por el Director Legal de este Viceministerio.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

